

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2024-0047-R

Santo Domingo, 10 de octubre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

KATHERIN LISBETH CUEVA BELALCAZAR
SERVIDOR RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO

DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.”*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2024-0047-R

Santo Domingo, 10 de octubre de 2024

patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)"*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2024-0047-R

Santo Domingo, 10 de octubre de 2024

de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*”

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.
Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2024-0047-R

Santo Domingo, 10 de octubre de 2024

SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-CE-2024-0305-M de fecha 08 de octubre de 2024, la Dra. Germania Del Cisne Naranjo Bustamante, Responsable de Adquisición de Medicamentos solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (GRUPO CATE) PARA LA DEPENDENCIA DE FARMACIA INSTITUCIONAL DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**”; ; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **95.876,02 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-CE-2024-0305-M de fecha 08 de octubre de 2024, la Dra. Germania Del Cisne Naranjo Bustamante, Responsable de Adquisición de Medicamentos solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (GRUPO CATE) PARA LA DEPENDENCIA DE FARMACIA INSTITUCIONAL DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**”; ; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **95.876,02 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-CE-2024-0305-M el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **007-2024-GF** concluye: **DISMINUCIÓN E INCREMENTO de los ítems de medicamentos, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;**

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Mayra Alejandra Aguaiza Anchundia, Directora Administrativa del Hospital del Día Santo Domingo.

DISMINUCIÓN.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2024-0047-R

Santo Domingo, 10 de octubre de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TPC	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TPC	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN O AUMENTO
33009	INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) ACCION RAPIDA) PARIENTAL 100 U/ml	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35201004	21	UNIDAD	2417	0,00052	66,892,54	33009	MEDICAMENTO INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) ACCION RAPIDA) PARIENTAL 100 U/ml	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520100432	21	UNIDAD	3.300	6,536337	8,523,24	8.300,34
33009	INSULINA HUMANA (ACCION INTERMEDIA) ACCION INTERMEDIA) PARIENTAL 100 U/ml	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35201004	21	UNIDAD	11.000	0,39	76,890,00	33009	MEDICAMENTO INSULINA HUMANA (ACCION INTERMEDIA) ACCION INTERMEDIA) PARIENTAL 100 U/ml	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520100433	21	UNIDAD	3.800	6,529551	17,871,40	39,018,40
33009	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 1 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35206040042	22	UNIDAD	55.100	0,022	2.122,20										-	1.212,20
33009	LIGANDINTRA SOLIDO ORAL 300 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35203475952	22	UNIDAD	86.800	0,009	4.495,20										-	1.495,20
33009	FLOCOMETALONA SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	900	2,400	2.240,10										-	2.240,10
33009	PIRIVANOL SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	103.205	0,0206	2.126,02										-	2.126,02
33009	PIRIVANOL SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35203787821	21	UNIDAD	4070	2,240	908,87										-	908,87
33009	BEPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	305.800	0,0298	9.089,00										-	9.089,00
33009	FENACAPAM SOLIDO ORAL 3 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	8.400	0,2400	1.006,40										-	1.006,40
33009	METFORMINA SOLIDO PARA INALACION NASAL 40 MG/3	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	103	1,4410	148,42										-	148,42
33009	METFORMINA SOLIDO ORAL 750 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	17.500	0,0431	6,6125	33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 750 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	17500	0,0431	754,25	862,00
33009	POLITELENGLICOL MACROGLIN COMBINACIONES POL ORAL GRANULADO C1 X 0,015 MG/10 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	2.400	3,500	7.150,00	33009	MEDICAMENTO POLITELENGLICOL MACROGLIN COMBINACIONES POL ORAL GRANULADO C1 X 0,015 MG/10 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	1120	3,3000	3.930,00	4.700,00
33009	EPIRIFOLACINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	50.875	0,0283	1.737,36	33009	MEDICAMENTO EPIRIFOLACINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	20000	0,0283	586,64	205,12
33009	POLITELENGLICOL MACROGLIN COMBINACIONES POL ORAL GRANULADO NO BLENDED	BEN	INFIMA CUANTIA	3520406662	22	UNIDAD	240	1,8133	915,20										-	915,20
33009	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35200090412	22	UNIDAD	184	4,6000	3,382,40	33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520009041	22	UNIDAD	200	2,5000	500,00	882,40
33009	FERRUGO SULFATO SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35201001	22	UNIDAD	5.420	1,2500	7.317,00	33009	MEDICAMENTO FERRUGO SULFATO SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35201001	22	UNIDAD	2000	1,3500	3.510,00	3.807,00
33009	FERRUGO SULFATO SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35206041367	21	UNIDAD	780	0,7549	591,08	33009	MEDICAMENTO FERRUGO SULFATO SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35206041367	21	UNIDAD	350	1,2000	420,00	151,00
33009	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35206040012	21	UNIDAD	53.750	0,0180	327,50										-	1.327,50
33009	LACTATO DE SODIO SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35207422243	21	UNIDAD	417	5,400	42,18	33009	MEDICAMENTO LACTATO DE SODIO SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520742228	21	UNIDAD	150	1,5400	231,00	411,18
33009	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35204210022	22	UNIDAD	90.100	0,0090	9.920,00	33009	MEDICAMENTO ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35204210022	22	UNIDAD	22000	0,0710	1.562,00	2.360,00
33009	SODIO SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201045162	22	UNIDAD	136.450	0,0000	5.190,00	33009	MEDICAMENTO SODIO SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201045162	22	UNIDAD	109980	0,0184	2.023,63	6.175,37
33009	METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	35207580821	21	UNIDAD	42.550	0,0450	9.147,50	33009	MEDICAMENTO METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520758083	21	UNIDAD	27000	0,0450	1.235,50	659,25
33009	ELOMBENO SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520003192	21	UNIDAD	540	2,000	1.840,00	33009	MEDICAMENTO ELOMBENO SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520003192	21	UNIDAD	400	0,8800	352,00	1.490,00
33009	LEVONORGESTREL SOLIDO PARIENTAL 150 MG (2 VARIAS DE 15 MG)	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35201031421	21	UNIDAD	190	70,4000	13.376,00	33009	MEDICAMENTO LEVONORGESTREL SOLIDO PARIENTAL 150 MG (2 VARIAS DE 15 MG)	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520103154	21	UNIDAD	150	58,5400	8.781,00	4.955,00
33009	METFORMINA SOLIDO PARIENTAL 40 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	5.440	2,500	2.361,00										-	1.361,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										55.850,80										

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TPC	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TPC	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO AL PAC
33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	422.380	0,08200	34.635,20	33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520000564	23	UNIDAD	339.400	0,08249	6.925,86	3.462,34
33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	42.600	0,0277	1.084,02	33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520000565	23	UNIDAD	363.000	0,02775	10.074,02	5.030,00
33009	MEDICAMENTO LIGANDINTRA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	79.740	0,0118	940,932	33009	MEDICAMENTO LIGANDINTRA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520421130	23	UNIDAD	25.500	0,01180	1.480,90	539,97
33009	MEDICAMENTO LIGANDINTRA SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	631.060	0,0099	3.836,43	33009	MEDICAMENTO LIGANDINTRA SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520091544	23	UNIDAD	862.000	0,009977	7.738,17	3.903,74
33009	MEDICAMENTO LIGANDINTRA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	1231.060	0,0090	2.007,54	33009	MEDICAMENTO LIGANDINTRA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520091545	23	UNIDAD	486.000	0,009000	5.814,00	2.906,46
33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	223.915	0,0100	2.291,15	33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520731727	23	UNIDAD	247.800	0,010000	2.478,00	1.238,85
33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 40 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	3.735	0,0990	909,77	33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 40 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520731085	23	UNIDAD	2.400	0,099000	732,00	362,84
33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 80 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	3425	1,2300	2.017,50	33009	MEDICAMENTO METFORMINA SOLIDO ORAL 80 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520731086	23	UNIDAD	11.220	0,230000	2.580,00	1.284,85
33009	MEDICAMENTO PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	105.900	0,0084	3.117,76	33009	MEDICAMENTO PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520307647	23	UNIDAD	611.800	0,008400	2.635,32	1.317,76
33009	MEDICAMENTO PARACETAMOL SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	335	12,182	16,74	33009	MEDICAMENTO PARACETAMOL SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520307641	23	UNIDAD	1070	0,218200	233,47	116,74
33009	MEDICAMENTO PARACETAMOL SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	3.365	1,5900	403,15	33009	MEDICAMENTO PARACETAMOL SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520307645	23	UNIDAD	2.720	0,590000	1.604,80	799,45
33009	MEDICAMENTO INSULINA FLANDINA SOLIDO ORAL 100 U/ml	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	9.750	7,4800	27.910,00	33009	MEDICAMENTO INSULINA FLANDINA SOLIDO ORAL 100 U/ml	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520100450	23	UNIDAD	39.500	7,480000	147.860,00	72.930,00
33009	MEDICAMENTO INSULINA FLANDINA SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	205.625	0,0057	1.172,06	33009	MEDICAMENTO INSULINA FLANDINA SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520421067	23	UNIDAD	411.240	0,005729	2.355,99	1.183,99
33009	MEDICAMENTO INSULINA FLANDINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	97.980	0,0079	774,04	33009	MEDICAMENTO INSULINA FLANDINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520421068	23	UNIDAD	95.980	0,007900	1.548,08	774,04
33009	MEDICAMENTO FENIBESOL SOLIDO ORAL 0,5 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	35201004	21	UNIDAD	2.815	10,137	88,57	33009	MEDICAMENTO FENIBESOL SOLIDO ORAL 0,5 MG	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	3520421150	23	UNIDAD	5.600	0,013700	76,72	38,15
TOTAL INCREMENTO AL PAC										55.850,80										

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2024-0047-R

Santo Domingo, 10 de octubre de 2024

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: mayra.aguaiza@iess.gob.ec, germania.naranjo@iess.gob.ec, katherin.cueva@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-HD-SD-DA-2024-1765-M

Anexos:

- informe_técnico_de_reforma_al_pac_n°_007-signed-signed.pdf
- saldo_partida_5308090661414001728424456.pdf
- especificaciones_técnicas_medicamentos_catalogados-signed-signed-signed0254769001728424488.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento_0793125001728424448.rar

Copia:

Señor Doctor
Alberto Renato Inca Torres
Químico/Bioquímico Farmacéutico 3

Señora Ingeniera
Rosa Magaly Castellano Popayan
Oficinista

Señora Magíster
Andary Dandy Alcivar Moreira
Director Médico del Hospital del Día Santo Domingo, Encargado

Señorita Ingeniera
Mayra Alejandra Aguaiza Anchundia
Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día), Encargada